

Clase: SUCESION DOBLE E INTESTADA
Demandante: JOSE ERLEY YEPES VARGAS y otros
Causantes: PASTORA VARGAS DE YEPES y EFRAIN YEPES
(q.e.p.d.)
Radicado: 73-563-40-89-001-2023-00023-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante apoderado judicial la señora MARTHA ROCIO YEPES VARGAS, aportó el día 22 de agosto de 2023, registro civil de nacimiento mediante el cual demuestra su parentesco con los causantes y la habilita para ser reconocida como heredera de los mismos en calidad de hija, y en tal sentido se reconocerá, precisando que como la señora Yepes Vargas no indicó nada respecto a su aceptación de la herencia se tendrá en cuenta su aceptación con beneficio de inventario.

Por otra parte, de conformidad a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, y como quiera que por las razones allí expuestas no se pudo llevar a cabo la audiencia que se encontraba programada para el día 18 de septiembre de 2023 a la hora de las 9:30 a.m.; se dispondrá por el presente auto señalar nueva fecha para realizar el secuestro de los bienes inmuebles objeto de esta medida cautelar, sobre los inmuebles distinguidos con la matrícula inmobiliaria No. 368-36064; No. 368-19931; No. 368-30228; y No. 368-12451, y que se registran a nombre de los causantes PASTORA VARGAS DE YEPES y EFRAIN YEPES, respectivamente, ubicado en este municipio.

Lo anterior deberá informarse al auxiliar de la justicia REINALDO ROMERO ORTEGA, quien se podrá ubicar en el número celular 3202664161 o mediante el correo electrónico pelusa352008@hotmail.com

Se le precisará a la parte interesada que con cinco (5) días de anterioridad a la fecha que se fije, deberá informar al despacho la ubicación exacta de los predios objeto de la medida y allegara documento donde se precisen los linderos del mismo para su correcta identificación.

Por secretaria adelántese el emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER como hija legítima de los causantes PASTORA VARGAS YEPES y EFRAIN YEPES (Q.E.P.D.) a MARTHA ROCIO YEPES VARGAS, quien acepta con beneficio de inventario la herencia, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: SEÑALAR Como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 368-36064, 368-19931, 368-30228, 368-12451 que se ubican en esta municipalidad, para el día ____23____ del mes de __OCTUBRE__ del año 2023 a partir de las _10:00 a.m.

TERCERO: SE PRECISA a la parte interesada que deberá poner a disposición del despacho todos los medios suficientes para el desplazamiento del personal hasta el lugar objeto de la diligencia, so pena de rechazar la práctica de la misma; deberá informar con cinco (5) días de antelación la ubicación exacta de los mencionados predios, allegar certificado de libertad y tradición actualizado de cada uno, las escrituras o documentos donde consten los linderos de los bienes inmuebles objeto de la medida.

CUARTO: COMUNIQUESE la presente decisión al secuestre, auxiliar de la justicia REINALDO ROMERO ORTEGA, quien se podrá ubicar en el número celular 3202664161 o mediante el correo electrónico pelusa352008@hotmail.com, y a quien se le precisa desde ya que deberá mensualmente rendir informe del estado en que se encuentra el bien inmueble que quedará bajo su custodia.

Se le concede el termino de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, para que indique al correo electrónico de este Despacho la aceptación o no al cargo y realice, si es del caso, la correspondiente posesión, so pena de dar aplicación a las sanciones legales pertinentes.

QUINTO: Por secretaria adelántese el emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas, una vez ejecutoriado este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ

JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.045 de fecha 21 de septiembre de 2023, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria